

SEGUNDO. Asumir las competencias para gestionar y conocer de los asuntos y procedimientos que correspondan por sus delegaciones durante la ausencia de la Sra. 4ª Teniente de Alcalde, doña Cathaysa Díaz Perera, los días del 18 al 24 de julio, a.i., y del 1 al 15 de agosto, a.i., del año en curso, en todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas mediante Resolución de Alcaldía número 1161/2019, de 26 de junio de 2019.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento se avocaran en la Alcaldía todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas a la Sra. 4ª Teniente de Alcalde, doña Cathaysa Díaz Perera, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Dese cuenta a la totalidad de las unidades administrativas, a efectos de firma de los actos administrativos.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente don Juan Ramón Martín Pérez, en la Villa de Arafo en la fecha indicada en el encabezado, de lo que, como Secretaria General., en el ejercicio de la función pública contenida en el artículo 92.bis) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Doy fe.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Arafo, a dieciocho de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez.

CONVOCATORIA

2651

168766

BECAS ESTUDIANTES CURSO ESCOLAR 2021-2022: Otorgamiento definitivo.

BDNS (Identif.): 639855.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/639855>).

DECRETO

Expediente número: 138/2022.

Resolución con número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva.

Fecha de iniciación: 17/01/2022.

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por Decreto de la Alcaldía número 43/2022 de 19 de enero se aprobó la convocatoria de subvenciones para el curso académico 2021/2022, destinada a becar estudios realizados fuera del término municipal, tales como, universitarios, Conservatorio Superior de Música, ciclos formativos, bachillerato y post-grado (especialización, perfeccionamiento e investigación, máster, títulos de experto, etc.), academias o centros de estudios privados, etc.

La comisión técnica de valoración, se reunió en tres ocasiones, al objeto de realizar el estudio y baremación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los términos del acta extendida a tales efectos, con fecha 21 de marzo, 21 de abril y 9 de mayo de 2022.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión está conformado por doña Cathaysa Díaz Perera como Presidenta, doña Olimpia N. Lugo Padrón, como Vocal y doña Jovita Gil García, como Secretaria del mismo, examinado el expediente, vistas las exclusiones propuestas por la comisión evaluadora, y tras el análisis de las solicitudes presentadas, elevó propuesta de resolución provisional, el 10 de mayo de 2022, procediendo a la estimación de un total de 95 de las solicitudes formales de becas de estudio, curso escolar 2021-2022 de las 97 recibidas.

Por la unidad gestora, se advierte error ya que no consta incluido en la relación de solicitudes estimadas la presentada por el interesado con expediente número de referencia 1030/2022. Se constata que dicha solicitud se presenta en tiempo y forma, cumpliendo con la totalidad de criterios establecidos en las bases reguladoras, entendiéndose como procedente su inclusión en la relación de beneficiarios y por tanto con la posibilidad de ponderar según lo establecido, los criterios objetivos para su baremación a efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza apartado b).

Con fecha 17 de junio de 2022, el Órgano Instructor, propone la estimación de la solicitud con Ref. 1030/2022, citando además a la Comisión Técnica de Valoración, al objeto de que se realice nueva evaluación, que incluya al reclamante, procediéndose al prorrateo del importe global máximo (41.500 euros), destinado a la subvención, debiendo elaborarse nuevo acuerdo de concesión.

Reunida la citada Comisión Técnica, el día 17 de junio, se lleva a cabo nueva valoración, puntuando la solicitud, modificándose por tanto el valor otorgado al punto en la inicial, resultando los importes adjudicados, como a continuación se reseña en el ANEXO I que se adjunta.

Transcurrido el plazo de información pública sin alegaciones según se desprende del informe del Responsable de la Unidad II de Secretaría de fecha 14 de julio, procede resolución firme.

Consta en el expediente administrativo, informe favorable de fiscalización emitido por la Sra. Interventora de Fondos Accidental, con fecha 15 de julio de 2022.

Por lo expuesto, esta Concejalía de Educación propone la aprobación del siguiente acuerdo. Vista la propuesta de resolución PR/2022/1823 de 15 de julio de 2022.

El Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere, entre otros, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Estimar la solicitud con número de Ref. 1030/2022 presenta en tiempo y forma, cumpliendo con la totalidad de criterios establecidos en las bases reguladoras, entendiéndose como procedente su inclusión en la relación de beneficiarios y por tanto con la posibilidad de ponderar según lo establecido, los criterios objetivos para su baremación a efectos de lo dispuesto en el Art. 14 de la Ordenanza apartado b).

SEGUNDO: Conceder de forma definitiva las solicitudes de subvención que a continuación se relacionan como ANEXO I en concepto de Becas de estudio para el curso académico 2021-2022, las cantidades abajo relacionadas y a los beneficiarios que se indican, cuyo importe total asciende a la cantidad de 41.500 euros (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS), al haber presentado la documentación requerida en el plazo y forma estipulados.

TERCERO: Desestimar la solicitud que se relaciona a continuación, atendiendo a los razonamientos expuestos en la primera de las consideraciones reflejadas en el Acta de la Mesa Técnica de Valoración, de no incluir en la relación de adjudicatarios, a aquellos, en los que se ha advertido, ya que se su solicitud corresponde exactamente con el presentado para la convocatoria de subvención para becas de estudios post obligatorios, del curso 2020 y 2021, y cuyo importe económico ya fue justificado por el beneficiario en tiempo y forma, sin que conste el cumplimiento del extremo requerido, relativo a nueva matrícula y resultado académico del curso anterior. Por lo que habrá que darlo por desistido en su solicitud.

Número de orden: 30.

Ref: 908/2022.

DNI: 43****41Z.

CUARTO: Desestimar la solicitud que se relacionan a continuación, atendiendo a los razonamientos expuestos en la primera de las consideraciones reflejadas en el Acta de la Mesa Técnica de Valoración de fecha 09 de mayo, puesto que tras la recepción del requerimiento, con fecha 22 de abril de 2022, por parte del interesado, no consta el cumplimiento del extremo señalado en el mismo, relativo a la presentación de rentas de la unidad familiar, imprescindibles para la valoración del criterio económico. Entendiéndolo como desistido en su solicitud. Se le atribuye además, según certificado expedido por el Consorcio de Tributos actualizado, que consta en el expediente, deuda con la Hacienda Local.

Número de orden: 72.

Ref: 448/2022.

DNI: 42****95T.

QUINTO: Lo/as beneficiario/as de las becas deberán acreditar que el importe de la misma ha sido destinado para la finalidad que determinó su concesión. De conformidad con lo previsto en la base 8ª "Justificación", de las Bases específicas que rigen la convocatoria (BOP número 146, de 20 de noviembre de 2015). El abono de la subvención se realizará en un único pago anticipado, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria. Mediante Decreto número 921/2021, de 3 de mayo, se resuelve la ampliación del plazo de justificación, determinándose como fecha límite, la del 20 de julio de 2022, esta medida se aplica a todo el sector público definido en la LPAC, que según su artículo 2 comprende a la Administración del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran las Administraciones Locales. En caso de no justificar, será de aplicación el reintegro de los fondos percibidos en los presupuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

SEXTO: El importe concedido se justificará mediante la presentación del modelo genérico debidamente cumplimentado, y facturas originales acreditativas de los gastos referidos al concepto becado, debiendo contener las mismas los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento, por el que se regulan las obligaciones de facturación, no admitiéndose en ningún caso recibos y /o tickets de caja. En caso de no justificar, será de aplicación la solicitud de reintegro de los fondos percibidos en los presupuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

SÉPTIMO: Son obligaciones del beneficiario (artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones):

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y, en todo caso, durante un año después de la justificación ante el órgano concedente de la misma.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

OCTAVO. Autorizar y disponer el gasto por importe de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (41.500 euros), correspondiente a la concesión definitiva de las solicitudes de subvención que a continuación se relacionan como ANEXO I en concepto de Becas de estudio para el curso académico 2021-2022 con cargo al Presupuesto Municipal.

NOVENO: Notificar la presente resolución a lo/as beneficiario/as de las becas, que deberán acreditar que el importe de la misma ha sido destinado para la finalidad que determinó su concesión. De conformidad con lo previsto en la Base 8ª "Justificación", de las Bases específicas que rigen la convocatoria (BOP número 146, de 20 de noviembre de 2015). El abono de la subvención se realizará en un único pago anticipado, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria. En caso de no justificar, será de aplicación la solicitud de reintegro de los fondos percibidos en los presupuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

DÉCIMO: Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base Nacional de Subvenciones y en la página Web del Ayuntamiento (<http://www.arafo.es/>), para su conocimiento y efectos.

DÉCIMO PRIMERO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones la Secretaria General de la entidad local, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

Nº de Orden	Ref.	DNI	IMPORTE
1	601/2022	43****26M	421,93 euros
2	257/2022	43****29P	452,07 euros
3	636/2022	43****39Q	512,35 euros
4	639/2022	51****54L	391,79 euros
5	283/2022	78****70V	421,93 euros
6	284/2022	79****88Z	421,93 euros
7	702/2022	43****63N	421,93 euros
8	732/2022	42****31Z	391,79 euros
9	734/2022	79****76W	512,35 euros
10	747/2022	43****64J	452,07 euros
11	5435/2022	42****16P	572,62 euros
12	337/2022	79****02H	452,07 euros
13	760/2022	43****92F	452,07 euros
14	361/2022	79****43H	602,76 euros
15	367/2022	42****06A	421,93 euros
16	369/2022	43****25G	361,66 euros
17	849/2022	78****66Y	452,07 euros

18	376/2022	43****16F	421,93 euros
19	354/2022	79****57H	421,93 euros
20	353/2022	79****56V	361,66 euros
21	865/2022	43****39R	271,24 euros
22	866/2022	43****36K	301,38 euros
23	869/2022	43****47R	542,48 euros
24	887/2022	79****47L	361,66 euros
25	889/2022	79****90V	271,24 euros
26	387/2022	79****49L	452,07 euros
27	891/2022	43****59P	421,93 euros
28	900/2022	79****81C	331,52 euros
29	902/2022	Y5****94G	391,79 euros
31	909/2022	79****64N	572,62 euros
32	393/2022	43****52R	391,79 euros
33	920/2022	79****92X	512,35 euros
34	919/2022	79****75W	512,35 euros
35	924/2022	79****07D	452,07 euros
36	928/2022	79****76D	421,93 euros
37	5435/2022	42****17D	602,76 euros
38	929/2022	42****47T	572,62 euros
39	404/2022	43****75J	452,07 euros
40	409/2022	79****08E	391,79 euros
41	950/2022	42****02H	512,35 euros
42	952/2022	43****47C	542,48 euros
43	957/2022	79****75E	391,79 euros
44	958/2022	43****47X	241,10 euros
45	968/2022	43****19B	482,21 euros
46	969/2022	43****54G	361,66 euros
47	414/2022	43****64W	241,10 euros
48	984/2022	79****68Y	421,93 euros

49	418/2022	42****27T	331,52 euros
50	425/2022	42****27J	331,52 euros
51	423/2022	79****50S	361,66 euros
52	994/2022	43****13N	542,48 euros
53	993/2022	43****37M	452,07 euros
54	995/2022	43****18X	361,66 euros
55	996/2022	51****27F	632,90 euros
56	1000/2022	51****75D	391,79 euros
57	998/2022	43****53W	421,93 euros
58	430/2022	43****24A	482,21 euros
59	1015/2022	43****32V	542,48 euros
60	434/2022	79****49Z	602,76 euros
61	1024/2022	43****61B	512,35 euros
62	1026/2022	43****60X	361,66 euros
63	1028/2022	51****28P	391,79 euros
64	1029/2022	79****16J	241,10 euros
65	1027/2022	43****33V	391,79 euros
66	1034/2022	79****10S	482,21 euros
67	1037/2022	42****51E	452,07 euros
68	1041/2022	43****42S	421,93 euros
69	1044/2022	79****78S	482,21 euros
70	1049/2022	42****53V	542,48 euros
71	1050/2022	43****51R	572,62 euros
73	1053/2022	42****26Y	542,48 euros
74	438/2022	79****79D	421,93 euros
75	439/2022	79****49N	452,07 euros
76	453/2022	43****25D	361,66 euros
77	1061/2022	43****21N	452,07 euros
78	1062/2022	46****15B	572,62 euros
79	1064/2022	43****35E	391,79 euros

80	1065/2022	51****26T	301,38 euros
81	1067/2022	43****37K	542,48 euros
82	1069/2022	42****77Q	572,62 euros
83	1071/2022	43****64N	301,38 euros
84	1072/2022	43****47M	452,07 euros
85	1076/2022	43****17Z	421,93 euros
86	1078/2022	43****28J	452,07 euros
87	1079/2022	79****57A	331,52 euros
88	1075/2022	43****48Y	421,93 euros
89	1083/2022	42****45N	421,93 euros
90	1084/2022	79****40M	331,52 euros
91	1087/2022	79****72X	361,66 euros
92	1068/2022	54****75Z	421,93 euros
93	1092/2022	43****72K	210,97 euros
94	1091/2022	79****77N	361,66 euros
95	1095/2022	43****71C	452,07 euros
96	1096/2022	43****41A	361,66 euros
97	462/2022	43****30X	452,07 euros
98	1030/2022	79****03C	482,21 euros

Arafo, a diecinueve de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez.

BREÑA BAJA

ANUNCIO

2652

168164

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía número 2022-1230 de quince de julio de dos mil veintidós, el Padrón Fiscal para la Tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio y tasa por utilización y mantenimiento del alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre de 2022 SE EXPONE AL PÚBLICO por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones, dicha Resolución devendrá definitiva.

Así mismo, de conformidad con el artículo 24 del R.D. 939/2005 del 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación del referido Padrón en periodo voluntario.